



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
450

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Mediante la cual propone reformar el artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y el artículo 11, fracción I de la Ley Electoral del Estado, con el objetivo de reducir el número de los diputados plurinominales del Estado de Chihuahua, para que en lugar de elegirse once diputados solo se elijan siete.

**PRESENTADA POR:** Diputado Jesús Villarreal Macías (PAN).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 02 de marzo de 2017, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Se turna a las Comisiones Unidas Primera y Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales.

**FECHA DE TURNO:** 09 de marzo de 2017.

**OBSERVACIONES:** Con fecha 07 de marzo de 2017, se había turnado a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA  
2013 - 2016



DIPUTACIÓN PERMANENTE  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE

Jesús Villarreal Macías, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXV legislatura del H. Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular, a presentar Iniciativa con el carácter de decreto por medio de la cual se propone reformar el artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el artículo 11 fracción I de la Ley Electoral del Estado, con el objetivo de reducir el número de los diputados plurinominales del Estado de Chihuahua, para que en lugar de elegirse once diputados solo se elijan siete, lo anterior al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En mis recorridos por mi distrito y en contacto con la ciudadanía, como diputado local, me hace cada vez más evidente la necesidad de realizar ajustes a la forma en la que los servidores públicos debemos ejercer la representación



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA  
2013 - 2016

política. El modelo de representación política pasa en los momentos actuales por uno de los momentos más críticos de la historia reciente en nuestro país. Si no atendemos al reclamo de la ciudadanía, esta perderá las esperanzas de manera definitiva en sus representantes populares, de su clase política.

Una constante crítica que escuche durante mi campaña y ahora que ejerzo la diputación local, es que la clase política no tiene un comportamiento decoroso en el ejercicio del poder, que suele aprovecharse de su puesto e influencia para obtener beneficios que contrastan con las carencias de gran parte de la población.

Otra crítica es que so pretexto de mejorar la representación política de la ciudadanía, se crean más cargos burocráticos y con prestaciones cada vez mayormente desproporcionadas.

A nosotros como clase política y más como diputados, responsables de autorizar el gasto público y fiscalizar su ejercicio apegado a la ley, nos toca hoy, ponerle un alto a ésta tendencia, acotar en lo que resulte razonable, la representación política a los estándares más exigentes de la relación, representación gubernamental, gasto público y ciudadanía efectivamente representada.

La composición actual del Congreso del Estado fue definida en la reforma política del año de 1997, en la cual se estableció la que ahora es la configuración de las últimas legislaturas.



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA  
2013 - 2016

Como podemos apreciar, la actual configuración de veintidós distritos de mayoría relativa y once diputaciones plurinominales, no fue prevista en base a criterios demográficos estrictos; por otro lado el crecimiento poblacional de nuestro estado, nos indica que el incremento de la población no ha sido desmedido o a tasas de crecimiento alto, que motivaran razonablemente el incrementar el número de diputados del Estado, menos aún los de representación proporcional.

En contraparte, el monto de los ingresos económicos a emplearse por el Gobierno del Estado, cada día se contraen, así como el ingreso cotidiano de la población, en otras palabras, la coyuntura nos exige hacer más con menos.

Por ello concurre con ésta iniciativa a proponer que la próxima legislatura, se integre por menos miembros, concretamente por lo que hace a los diputados de representación proporcional, proponiendo una reducción de once a siete diputados plurinominales.

Una manera de significar, lo que dicha reducción impactaría en el presupuesto del H. Congreso del Estado, se puede apreciar con los siguientes datos.



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA  
2013 - 2016

## H. CONGRESO DEL ESTADO PRECEPCIÓN DIPUTADOS 2017

CONCEPTO	2017 MENSUAL	2017 ANUAL	POR TRES AÑOS
DIETA (CHEQUE MECANIZADO)	\$ 32,369.00	\$ 388,428.00	\$ 4,661,136.00
BONO DE DESPENSA	\$ 624.00	\$ 7,488.00	\$ 89,856.00
COMPENSACIÓN	\$ 31,090.00	\$ 373,080.00	\$ 4,476,960.00
BONO DE PRODUCTIVIDAD		\$ 1,700.00	\$ 20,400.00
GRATIFICACIÓN ANUAL		\$ 84,612.00	\$ 1,015,344.00
PRIMA VACACIONAL		\$ 42,306.00	\$ 507,672.00
PARTIDA DE:			\$ -
SUBVENCIONES	\$ 11,575.00	\$ 138,900.00	\$ 1,666,800.00
COMBUSTIBLE	\$ 4,630.00	\$ 55,560.00	\$ 666,720.00
CELULAR	\$ 3,470.00	\$ 41,640.00	\$ 499,680.00
			\$ -
<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>\$ 83,758.00</b>	<b>\$ 1,133,714.00</b>	<b>\$ 13,604,568.00</b>

Cómo podemos apreciar, el monto total a ahorrar sería por la cantidad de los trece millones seiscientos mil pesos para la próxima legislatura, ello sin



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA  
2013 - 2016

considerar, los demás servicios o gastos que se deben de prestar a cada diputado, como personal de apoyo, lo que representaría más de un 4.12 % de reducción del actual presupuesto del H. Congreso del Estado.

Tanto la Constitución Federal como la Local de nuestro estado, no disponen precepto alguno mediante el cual se establezca una correlación proporcional entre el número de diputados de mayoría relativa y el número representación proporcional, la General de la República establece cuanto son los diputados de mayoría relativa que deben tener como mínimo los Estados de la República, agregando además que las legislaturas de los estados deberán estar integradas por diputados de ambos principios.

Por lo que hace a nuestra constitución local, establece que la legislatura del congreso del estado se compondrá por treinta y tres diputados de los cuales veintidós serán por el principio de mayoría relativa y once por el principio de representación proporcional.

Por lo anterior, el proponer una reducción de diputados plurinominales no contraría ningún precepto de la Constitucional Federal.

Por las anteriores consideraciones es que se propone emitir el siguiente;



## DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** se propone reformar el artículo 40 párrafos segundo y tercero de la Constitución política del Estado de Chihuahua para quedar de la forma siguiente:

Artículo 40.....

El Congreso se compondrá de veintinueve diputados, de los cuales veintidós serán electos en distritos electorales uninominales, según el principio de mayoría relativa, y siete por el principio de representación proporcional. Los diputados de mayoría relativa y los de representación proporcional, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

Ningún partido político podrá contar con más de veintidós diputados por ambos principios. En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total del Congreso, sobre la base de 29 diputados, que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal válida emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida, más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración total de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación estatal válida emitida que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA  
2013 - 2016

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se propone reformar el artículo 11 fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua para quedar, conforme a lo siguiente:

Artículo 11

1) El Congreso del Estado se integra por veintidós diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y siete diputados electos según el principio de representación proporcional, para lo cual, existirá una circunscripción plurinomial correspondiente al territorio de la Entidad.

.....

.....

.....

TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conforme lo dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA  
2013 - 2016

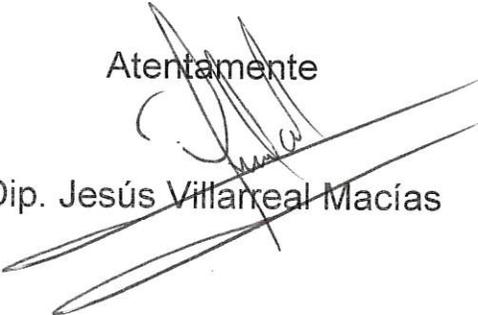
integran el Estado y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** La designación que se haga de los siete diputados de representación proporcional, se aplicará para el proceso electoral del año 2018.

Dado en la Sala del Pleno de este H. Congreso del Estado de Chihuahua a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Atentamente

  
Dip. Jesús Villarreal Macías